MEMORANDO INDIVIDUAL
N° Radicado: 2024I-VBOG-095421
Fecha: 2024-12-10 15:28:52

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DE: ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES
1120200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES

Asunto: Solicitud revisión prorroga No. 01 del contrato 4121-2024.

Respetada doctora Carolina,

Para su revisión y trámite correspondiente, atentamente se remite la minuta de la prórroga No. 1 del Contrato No**. 4121 de 2024**, cuyo objeto es el " **MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS GUACHUCAL - IPIALES – EL ESPINO RUTA 1701 Y 0801; MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS MUNCHIQUE - EL TABLÓN – POPAYÁN RUTA 2001; MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TIMBÍO – EL HATO – EL TABLÓN; MORALES - PIENDAMÓ; PIENDAMÓ - SILVIA - TOTORÓ; SANTANDER DE QUILICHAO – RIO DESBARATADO; CEBADAL - SANDONÁ - PASTO; PASTO – BUESACO - HIGUERONES Y VARIANTE DAZA RUTAS 2501A, 2501B, 25NRB, 2602A, 25CC02, 3105 Y 2601; MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS Y OPERACIÓN DE TÚNELES LLANA Y PEÑALISA DE LA VIA PASTO – MOJARRAS – POPAYAN RUTAS 2502 Y 2503. DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.**" con sus respectivos soportes.

La información del contrato objeto del trámite es la siguiente:

1. **Identificación del tipo de contrato:** Contrato de obra

2. **Tipo de solicitud:** Prórroga

3. **Número de Contrato:** 4121 de 2024

4. **Objeto del contrato:** MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS GUACHUCAL - IPIALES – EL ESPINO RUTA 1701 Y 0801; MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS MUNCHIQUE - EL TABLÓN – POPAYÁN RUTA 2001; MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TIMBÍO – EL HATO – EL TABLÓN; MORALES - PIENDAMÓ; PIENDAMÓ - SILVIA - TOTORÓ; SANTANDER DE QUILICHAO – RIO DESBARATADO; CEBADAL - SANDONÁ - PASTO; PASTO – BUESACO - HIGUERONES Y VARIANTE DAZA RUTAS 2501A, 2501B, 25NRB, 2602A, 25CC02, 3105 Y 2601; MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS Y OPERACIÓN DE TÚNELES LLANA Y PEÑALISA DE LA VIA PASTO – MOJARRAS – POPAYAN RUTAS 2502 Y 2503. DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.

5. **Contratista:** CONSORCIO VÍAS SUR con NIT. 901874274-1 (integrada por GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S. con NIT No. 830136490-1, con un porcentaje de participación del 80%; JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ con C.C. 19080314 con un porcentaje de participación del 10%; y GV INGENIERIA INTEGRAL S.A.S con NIT No. 900871228-3 con un porcentaje de participación del 10%).

6. Información general del contrato:

FECHA DE INICIO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

VALOR INICIAL: $ 27.060.207.733

ADICION: N/A

VALOR ACTUAL: $ 27.060.207.733

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PRÓRROGA No.1: N.A.

SUSPENSIÓN No. 1: N.A.

ADICION No. 01: N.A.

PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

MODIFICACION: N/A

7. ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO: N.A.

8. Avance físico y financiero programado % versus el ejecutado:

El avance físico del contrato es del 0% - programado 0% ejecutado.

El avance financiero del contrato es del 0% - programado 0% ejecutado.

Se encuentra en revisión y tramite el programa de inversión inicial de acuerdo con el pliego de condiciones.

9. Justificación avance programado vs avance ejecutado:

Teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 4121-2024 se le otorgó la orden de inicio el pasado 28 de noviembre de 2024 y de acuerdo con lo establecido en el proceso licitatorio LP-DEO-SGI-027-2024 y de acuerdo al plazo establecido en la etapa de pliegos se contempló un plazo de ejecución de 5 meses para el desarrollo del alcance de las actividades a ejecutar de mejoramiento, mantenimiento y sitios críticos de 11 vías comprendidas en las rutas 1701, 0801, 2001, 2501A, 2501B, 25NRB, 2602A, 25CC02, 3105, 2601, 2502, 2503 y adicional se tiene una etapa de pre-construccion donde se realizaran los ajustes de estudios y diseños para lo cual se tiene un plazo de dos meses.

10. Procesos Sancionatorios: No se han tramitado a la fecha

11. . Garantías:

Póliza de cumplimiento 270160298 anexo No.1 expedida por mundial de seguros - Amparo ctto ppal

Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual 270160275 anexo No. 2 expedida por mundial de seguros - Amparo ctto ppal

El 27 de noviembre de 2024 se aprobaron en el Secop II con memorando 2024I-VBOG-086886 del 29-11-2024

12. Concepto de la modificación solicitada: N/A

13. Prórroga: Se solicita la prórroga del contrato HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

14. Concepto del Gestor Técnico del Proyecto y/o Supervisor del Contrato y/o Convenio:

EL INGENIERO DE APOYO A LA SUPERVISION DEL PROYECTO y el SUPERVISOR DEL CONTRATO consideramos viable, emitimos concepto favorable a la solicitud de **prorroga hasta el 30 de junio de 2025** planteada por el Contratista de obra con comunicado CTO-INV-4121-022-OF-2024 del 4 de noviembre de 2024 y viabilizado por la interventoría mediante comunicación MAB-2-4162-0030-24 del 4 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones LP-DEO-SGI-027-2024 en su anexo técnico se establecieron las actividades por ejecutar y el alcance donde se tiene:

El alcance del contrato para el proyecto **MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS GUACHUCAL - IPIALES - EL ESPINO RUTA 1701 Y 0801; MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS MUNCHIQUE - EL TABLÓN – POPAYÁN RUTA 2001; MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TIMBÍO - EL HATO – EL TABLÓN; MORALES - PIENDAMÓ; PIENDAMÓ - SILVIA - TOTORÓ; SANTANDER DE QUILICHAO - RIO DESBARATADO; CEBADAL - SANDONÁ - PASTO; PASTO - BUESACO - HIGUERONES Y VARIANTE DAZA RUTAS 2501A, 2501B, 25NRB, 2602A, 25CC02, 3105 Y 2601; MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS Y OPERACIÓN DE TÚNELES LLANA Y PEÑALISA DE LA VIA PASTO – MOJARRAS – POPAYAN RUTAS 2502 Y 2503. DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO"**, corresponde a todas y cada una de las obras y actividades que ofertan los proponentes y que su valor no supera el Presupuesto Oficial y que se especifican a continuación las cuales no limitan al contratista de obra para el cumplimiento del alcance del contrato:

1) Mantenimiento y/o mejoramiento de la carpeta asfáltica existente mediante la instalación carpeta asfáltica en los sitios más deteriorados identificados, los cuales deben estar en concordancia con la priorización por parte del Instituto e interventoría.
2) Mantenimiento y/o mejoramiento de la carpeta en pavimento rígido existente mediante la instalación pavimento rígido en los sitios más deteriorados identificados, los cuales presentan estado de fisuración los cuales deben estar en concordancia con la priorización por parte del Instituto e interventoría.
3) Mantenimiento y/o mejoramiento Obras de ingeniería, señalización y seguridad vial, servicios al usuario, prevención y atención de emergencias, sostenibilidad, los cuales deben estar en concordancia con la priorización por parte del Instituto e interventoría.
4) Mantenimiento y/o mejoramiento de estructuras que presentan deterioro (alcantarillas, box coulvert, junta de puentes) entre otros, las cuales afectan el tránsito vehicular en la vía, los cuales deben estar en concordancia con la priorización por parte del Instituto e interventoría.
5) Mantenimiento y/o mejoramiento de cunetas, bordillos entre otros, para el correcto funcionamiento del tránsito vehicular los cuales deben estar en concordancia con la priorización por parte del Instituto e interventoría.
6) Instalación de señalización, seguridad vial y pintura sobre los sectores del sitio critico
7) Mantenimiento y/o mejoramiento de obras para garantizar la transitabilidad de infraestructura vial, en concordancia con los productos de la etapa de REVISIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y DISEÑOS DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL.

Las anteriores actividades y alcance corresponden a las siguientes rutas conforme a la Priorización por el Instituto:
➢ **Ruta 25NRB**: Variante Daza, Sector Rumichaca – Pasto, del PR0+0000 al PR3+0599, se ubica en el departamento de Nariño.
➢ **Ruta 2501A**: Sector Pasto-Buesaco-Higuerones, del PR0+0000 y el PR102+0000, se ubica en el departamento de Nariño.
➢ **Ruta 2501B:** Sector Cebadal – Santa Bárbara, del PR0+0000 y el PR91+0000, se ubica en el departamento de Nariño.
➢ **Ruta 1701:** Sector Espino-Guachucal, del PR28+0900 y el PR40+0200, se ubica en el departamento de Nariño.
➢ **Ruta 0801:** Sector Guachucal-Ipiales, del PR0+0000 y el PR24+0000, se ubica en el departamento de Nariño.
➢ **Ruta 25CC02:** Vía Timbío - El Tablón - El Hato, del PR0+0000 y el PR19+0150, se ubica en el departamento del Cauca.
➢ **Ruta 2601:** Vía Morales - Piendamó, del PR0+0000 y el PR17+0000, se ubica en el departamento del Cauca.
➢ **Ruta 3105:** Vía Santander de Quilichao - Río desbaratado, del PR0+0000 y el PR50+0000, se ubica en el departamento del Cauca.
➢ **Ruta 2602A:** Vía Piendamó - Silvia - Totoró, del PR0+0000 y el PR42+0000, se ubica en el departamento del Cauca.
➢ **Ruta 2001:** Sector Munchique - Popayán, del PR0+0000 y el PR58+0050, se ubica en el departamento de Cauca.
➢ **Rutas 2503:** Mojarras - Popayán del PR0+0000 y el PR121+0000, se ubica en el departamento de Cauca.
➢ **Rutas 2502:** Sector Pasto – Cano – Mojarras del PR5+0000 y el PR124+0599, se ubica en el departamento de Nariño.

ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS DE LAS VIAS DEPARTAMENTO CAUCA Y NARIÑO
1. Atencion y estabilización en sitios críticos los cuales deben estar en concordancia con la priorización por parte del Instituto e interventoría.

2. Reconstrucción de base, subbase y/o capa de rodadura de la carpeta asfáltica y puentes en los sitios identificados que se hallan generado por la pérdida de la banca cuales deben estar en concordancia con la priorización por parte del Instituto e interventoría.

3. Atencion y estabilización en sitios críticos para garantizar la transitabilidad de infraestructura vial, en concordancia con los productos de la etapa de REVISIÓN, AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y DISEÑOS DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL.

4. Instalación de señalización, seguridad vial y pintura sobre los sectores del sitio crítico.
Las anteriores actividades y alcance corresponden a los siguientes puntos críticos:
➢ Puntos críticos localizados en el PR 52+0370, PR 45+0400 y PR 56+0670 (Ruta 2502).
➢ Atención de puntos críticos que lleguen a presentarse en las rutas 2502 Y 2503.

OPERACIÓN DE TUNELES
➢ Se contempla dentro del alcance del proyecto el servicio de operación de los TÚNELES LLANA PR 54+0519 al PR 54+0723 y PEÑALISA del PR 42+567 al PR 42+772 (Ruta 2502).

Nota: Así mismo, se incluye el pago a través de costos reembolsables más un porcentaje de costos indirectos, del servicio de energía del TÚNELES LLANA PR 54+0519 al PR 54+0723 y PEÑALISA del PR 42+567 al PR 42+772 (Ruta 2502).

CONSIDERACIONES TECNICAS:

Teniendo en cuenta que la ejecución actual del contrato de obra No. 4121 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, y la orden de iniciación se emitió el 28 de noviembre de 2024, restan 34 días calendario para su ejecución. Plazo que no será suficiente para la ejecución de las metas físicas establecidas para las 12 rutas viales mencionadas en el numeral 1.1., sin contar con la temporada decembrina que se avecina y el inicio de fin de año, que en algunos municipios y ciudades de las rutas en intervención genera restricciones de movilidad que afectan el despacho y suministro de materiales granulares, mezclas asfálticas y concretos.

Es importante indicar que en varios sectores donde se tiene previsto intervenir y que fueron priorizados por parte de las territoriales de Cauca y Nariño, se deben adelantar no sólo actividades de revisión de estudios y diseño entregados por parte de la entidad y que tiene un plazo de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico de 10 días en la revisión, también hay sectores y puntos críticos que no se encuentran dentro de los documentos entregados y que requieren un proceso de diseño inicial lo cual demandaría más tiempo y estaría por fuera de los plazo que le resta al Contrato 4121 de 2024, por lo cual se hace necesario fijar un plazo de prórroga adicional al plazo establecido contractualmente el cual finaliza el próximo 31 de diciembre de 2024, se hace necesario contar con este plazo adicional con el propósito de contar con estos productos de diseño y su correspondiente implantación en el proceso de intervención en los tramos priorizados, los cuales como ya se ha evidenciado demandan mayores tiempos de intervención y una mayor inversión financiera de recursos del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos procedente, prorrogar el plazo contractual hasta el 30 de junio de 2025 para dar cumplimiento al objeto contractual ejecutando las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	COMIENZO	FINALIZACIÓN
Estudios y diseños	01-12-2024	01-02-2025
Mantenimiento	20-01-2025	30-06-2025
Reparcheo	15-01-2025	30-05-2025
Atención de sitios críticos	20-01-2025	15-06-2025
Gestión social predial, social, ambiental	20-12-2024	30-06-2025
Mejoramiento pavimento rígido	15-02-2025	31-03-2025

Respecto al estado financiero del contrato a corte del 30 de noviembre de 2024 se tiene:

Periodo	Descripción	Valor Facturado	Valor Amortizado	Saldo Anticipo	Valor Acumulado
Nov-24	ACTA OBRA 01	$ 0,00			$ 0,00

CONSIDERACION JURIDICA

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido el Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar de acuerdo con las partes

Y teniendo en cuenta que en el marco del proceso de selección que precedió el contrato de obra número 4121 de 2024, se dispuso un plazo de 5 meses para ejecutar las obras previstas en el objeto; sumado a que la ejecución del contrato inició el 28 de diciembre de 2024, con finalización el 31 de diciembre de 2024. Resulta forzoso prorrogar el contrato por un plazo adicional que se ejecutará en el año 2025.

Teniendo en cuenta las situaciones previamente establecidas, este contratista considera necesario e indispensable suscribir modificatorio que materialice los requerimientos incoados, lo expuesto con base en lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 19931 y la Sentencias del Honorable Consejo de Estado, que han especificado que los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado.

Así, ha sostenido el Consejo de Estado lo siguiente:

Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel".

En consonancia con lo enunciado, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 precisa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la entidad contratante debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley en cita.

CONSIDERCION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Finalmente, se debe indicar que financieramente es viable el trámite solicitado, toda vez que no afecta el valor del contrato y por lo tanto, no se requiere la incorporación de recursos adicionales, lo que no genera mayores costos para el NVIAS.

De igual forma la Subdireccion de Gestión Integral de Carreteras mediante memorando 2024I-VBOG-091018 se solicitó la oficina asesora de planeación la solicitud de vigencia No reserva de los contratos de la SGI a lo cual la oficina de planeación mediante con memorando 2024I-VBOG-092013 la oficina asesora de planeación informa que "(…) *En respuesta a su solicitud elevada mediante radicado del asunto, relacionada con "Reprogramación de Vigencia No Reserva - Contratos SGI", respetuosamente se informa: En primer lugar, la Oficina Asesora de Planeación ha comunicado al nivel directivo del Instituto, que este tipo de solicitudes no son el mecanismo a través del cual se deben prorrogar contratos. Ahora, cualquier modificación contractual, debe ser justificada técnica, financiera y legalmente por parte de la Unidad Ejecutora (UE) ante el Comité de Contratación del INVÍAS* (…)"

De igual forma es importante tener en cuenta lo citado en la circular externa 033 del 16 de octubre de 2024 mediante el cual el Ministerio de Hacienda mediante la cual se informa que:

"(…)*De acuerdo con la decisión tomada por el CONFIS en su sesión virtual del 11 de octubre de 2024, respecto a la restricción de trámite de solicitudes de autorización de vigencias futuras con afectación del 2025, se modifica la Circular Externa No. 023 del 25 de julio de 2024 relativa al "Trámite de solicitud de vigencias futuras" específicamente el número 1 de la citada Circular, con el propósito de ajustar los lineamientos orientadores allí consignados; el texto a modificar es el siguiente:*

"1. Se restringe la recepción de solicitudes de trámite de autorización de vigencias futuras con afectación en la vigencia 2025, hasta tanto no se defina el Presupuesto General de la Nación 2025 por parte del Congreso de la República y/o se cuente con la revisión del Plan Financiero 2025, o que el CONFIS levante dicha restricción."

La modificación quedará establecida de la siguiente manera:

"1. Establecer restricción de trámite de solicitudes de autorización de vigencias futuras con afectación del 2025, con recursos nación, durante lo que resta de la presente vigencia o hasta que el Confis levante dicha restricción. Esta medida no afecta las excepciones que, hasta la fecha, han sido aprobadas (…)"

El principio de la anualidad del Presupuesto

El principio de la anualidad del Presupuesto está expresamente consagrado en los artículos 346 y 347 de la Constitución. El inciso primero del artículo 346 dice que "(…) El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaciones(...)" Y el mismo inciso del artículo 347 dispone que "(…)El Proyecto de Ley de Apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva(…)".

El principio mencionado está previsto, además, en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, así:

"(…) ***Artículo 10.- Anualidad.*** *El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción*(…)".

Por lo anterior, el artículo 72 de la misma ley sienta el principio de que *"(...) Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso da a los organismos y entidades y expiran el 31 de diciembre de cada año* (…)".

Pero, como no todos los gastos previstos en el Presupuesto pueden ejecutarse durante la vigencia fiscal, existen las reservas de apropiación y las reservas de caja, que permiten atender el pago de las obligaciones contraídas

por el Gobierno antes del 31 de diciembre, con cargo a las apropiaciones del Presupuesto general correspondiente al año fiscal que termina, como lo prevé el mismo artículo 72 citado.

Por lo tanto, se plantea que las reservas de apropiaciones son un desarrollo del principio de la anualidad, que el Estatuto orgánico contempla como un procedimiento para la ejecución presupuestal de aquellos compromisos de obligaciones cuyo pago no se hizo durante la vigencia fiscal y que por consiguiente no están incluidos en ningún acuerdo mensual de gasto.

En razón a lo anterior y en este orden de ideas, por fuerza mayor, será necesario constituir en reserva presupuestal, el saldo por ejecutar del contrato, con el ánimo de garantizar la ejecución de la totalidad de las obras, ya que por las razones anteriormente expuestas se evidencia un caso fortuito ya que el plazo establecido en la etapa de pliegos y el que quedo una vez otorgado la orden de inicio no es suficiente para poder realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y mejorar las condiciones de transitabilidad.

CONSIDERCION AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD

En el desarrollo de las obras se continuará velando por el cumplimiento de los planes de gestión ambiental y sostenible, observando siempre los principios de oportunidad y eficiencia para la debida ejecución de las obras que depende de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos procedente, prorrogar el plazo contractual hasta el 30 de junio de 2025 para dar cumplimiento al objeto contractual.

Así las cosas, con la finalidad de que se de trámite a la prórroga No. 01 se remite la siguiente documentación:

- Copia del contrato inicial, orden de inicio, pólizas, actas de aprobación
- Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de adiciones y/o prórrogas.
- Antecedentes Procuraduría, Contraloría, RNMC y Judiciales. Para personas jurídicas el de la persona jurídica y sus representantes legales, personas naturales, para proponentes plurales los antecedentes de cada integrantes persona jurídica, representante legal y persona natural.

- Minuta Prórroga No. 1 hasta el 30 de junio de 2025

Atentamente,

ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES
SUBDIRECTOR GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS
Proyectado por: LORENA MARIA CORRREA HERNANDEZ
Revisado por: ANA ISABEL MARTINEZ SOLARTE, MARTHA YANETH OTALORA SUÁREZ, NATALIA ANDREA VASQUEZ URRIAGO
Aprobado por:

Copia Interna a: